

regulaciones que considerarán las especiales condiciones de las micro y pequeñas empresas, tales como el número de establecimientos, número de trabajadores, montos y volúmenes de ventas y cantidad de productos por categoría, entre otros, siempre que no se ponga en riesgo la salud de las personas y se garantice la inocuidad de los productos. La Autoridad Sanitaria de nivel nacional, directamente o por delegación a terceros debidamente acreditados, desarrollará programas de adecuación, acompañamiento técnico, control o vigilancia sanitaria en la implementación, sostenimiento y mejora continua de los sistemas preventivos de riesgos alimentarios”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa o aprueba las disposiciones normativas a su cargo, según lo establecido en la presente ley, en un plazo máximo de treinta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2198261-1

LEY Nº 31843

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH Y LA LIBERTAD EN CUATRO TRAMOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Áncash y La Libertad en los siguientes cuatro tramos:

- Desde la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa hasta la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca.
- Desde la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca hasta la cumbre central del cerro Viento.
- Desde la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango hasta la

- desembocadura del río Challas en el río Marañón.
- Desde la desembocadura del río Rupac en el río Marañón hasta la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Áncash y La Libertad, en cada uno de los cuatro tramos a los que se refiere el artículo 1, es la siguiente:

- Tramo que comprende desde la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa hasta la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca:

Inicia en la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa en la coordenada UTM 804 247 m E y 9 042 421 m N, continúa aguas arriba por el thalweg del río Tablachaca, finaliza en la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca en la coordenada UTM 817 660 m E y 9 080 221 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

- Tramo que comprende desde la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca hasta la cumbre central del cerro Viento:

Inicia en la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca en la coordenada UTM 171 702 m E y 9 091 126 m N, continúa aguas arriba por el thalweg del río Tablachaca, hasta la confluencia del río Sarín y el río Pampas (que dan origen al río Tablachaca), continúa aguas arriba por el thalweg del río Sarín, hasta su nacimiento, continúa en dirección noroeste por la vaguada del río Sarín, finaliza en la cumbre central del cerro Viento en la coordenada UTM 179 311 m E y 9 108 173 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

- Tramo que comprende desde la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango hasta la desembocadura del río Challas en el río Marañón:

Inicia en la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango en la coordenada UTM 200 582 m E y 9 106 644 m N, continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Chinchango, hasta su desembocadura en el río Marañón, continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura del río Challas en el río Marañón en la coordenada UTM 230 462 m E y 9 074 086 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

- Tramo que comprende desde la desembocadura del río Rupac en el río Marañón hasta la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón:

Inicia en la desembocadura del río Rupac en el río Marañón en la coordenada UTM 239 528 m E y 9 058 846 m N, continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón (trifinio entre los departamentos de Áncash, Huánuco y La Libertad).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción de los cuatro tramos se utilizó la siguiente cartografía básica oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Santiago de Chuco, Perú, 1:100

000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1254 (17-g). Lima, Perú.

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pallasca, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1354 (17-h). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tayabamba, Perú, 1:100 000. 1ª Ed. Serie J631, hoja 1454 (17-i). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Santa Rosa, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1253 (18-g). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pomabamba, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1453 (18-i). Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Áncash y La Libertad en los cuatro tramos, contenida en el artículo 2, la cual consta en el anexo adjunto.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA

